

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 14 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N°113-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 14 de mayo del 2025; Informe N°088-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N°24-2025-MDSJB-UPYP-AMHC de fecha 13 de mayo del 2025, Memorandum N°322-2025-MDSJB-GM-LST, 13 de mayo 2025, Informe N°289-2025-MDSJB- GHyDT/ING.CDLV, de fecha 12 de mayo del 2025, Informe N°064-2025-MDSJB-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 09 de Mayo del 2025, Carta N°028-2025-RJIS, de fecha 28 de abril del 2025, Carta N°020-2025/ING.NCVR-SO, de fecha 28 de abril del 2025, Carta N°020-2025/C.V.V.D.P/RC, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N°018-2025/ING.JPMO/CS/RO, de fecha 24 de abril del 2025, y;



CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta Magna establece para los Gobiernos Locales su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico". Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, en principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)".



Al respecto, debemos precisar que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane 111 - Bigote





Por otro lado se debe tener en cuenta que, el **Expediente Técnico**, es el conjunto de documentos de carácter técnico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Es por ello que el expediente técnico reviste especial trascendencia en el desarrollo de la obra, razón por la cual resulta necesario que este se elabore correctamente, para evitar perjuicios en contra de la Entidad.

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, por su lado el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

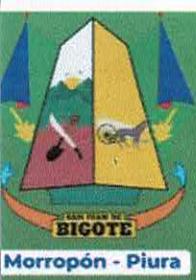
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De





ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra...

Que, mediante Contrato N°08-2024-MDSJB-A, con fecha 11 de octubre del 2024, se firmó el contrato entre la Municipalidad Distrital De San Juan de Bigote y el CONSORCIO SANTAVELI conformado por las empresas (ARCAVAS CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L con RUC: 20526294204 y ECORPINT E.I.R.L con RUC: 20526090111), para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2617795, con un plazo de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de contratación a Suma Alzada, teniendo un costo total de Obra el cual asciende al monto de S/. 1'066,268.33 (Un Millón, Sesenta y Seis Mil, Doscientos Sesenta y Ocho con 33/100 soles) Inc. IGV.



Que, Mediante Contrato N°10-2024-MDSJB-A de fecha 12 de diciembre del 2024 se contrató al consultor ROGER JAIME IPANQUE SERNAQUE para el servicio de consultoría para la Supervisión y liquidación de la Obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2617795, por el monto total de S/. 52,404.99 (Cincuenta y Dos Mil, Cuatrocientos Cuatro con 99/100 soles) Inc. IGV.



Que, mediante Informe N°018-2025/ING.JPMO/CS/RO, de fecha 24 de abril del 2025, el Residente de Obra el Ing. Javier Paul Morales Olivares, remite el informe DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE RESPECTO A LA RECONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS DE DAMAS Y VARONES EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BIGOTE, con el correspondiente levantamientos de observaciones, por la ejecución de la obra: " CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACION DEPORTIVA: EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA ". CUI 2617795.



Que, según mediante Carta N°020-2025/C.V.V.D.P/RC, de fecha 25 de abril del 2025, el Contratista de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2617795, hace entrega de la subsanación reiterada de observaciones del expediente técnico de prestación Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01.



Que, mediante Carta N°020-2025/ING.NCVR-SO, de fecha 28 de abril del 2025, el Ing. Nilton Cesar Vega Rimarachin en condición de supervisor de obra remite la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2617795.



Que, mediante Carta N°028-2025-RJIS, de fecha 28 de abril del 2025, el consultor de la supervisión de obra ROGER JAIME IPANQUE SERNAQUE alcanza información, respecto a la aprobación del expediente técnico de prestación Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01.

☎ 916 968 863
✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com
📍 Calle Manuel Seoane 111 - Bigote





Que, Mediante Informe N°064-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 09 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, hace llegar su opinión técnica favorable respecto al Expediente Técnico de prestación de adicional de obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2617795.

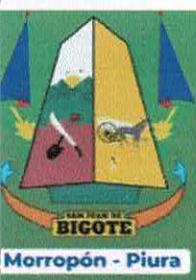
Que, a través del Informe N° 289-2025-MDSJB-GIyDT/ING.CDLV, de fecha 12 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad, se dirige ante el Despacho de la Gerencia Municipal con la finalidad de comunicar el siguiente detalle correspondiente a los montos de la ejecución de proyecto:

MONTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	S/ 1'066,268.33
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 34,091.83
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	3.20%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ -15,795.48
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-1.48%
ADICIONAL DE OBRA N° 01 NETO	S/ 18,296.35
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO	1.72%
NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1'084,564.68



- ✓ Considera procedente aprobar el Expediente Técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 teniendo un monto ascendiente a S/.34,091.83 (Treinta y Cuatro Mil, Noventa y Uno Con 83/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.20% en relación al monto del contrato principal, con un Deductivo Vinculante N° 01 del presupuesto contractual el cual asciende a S/.-15,795.48 (Quince mil Setecientos Noventa y Cinco Con 48/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de -1.48% en relación al monto del contrato principal.
- ✓ Considera procedente aprobar el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2617795, por el monto neto de Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a S/.18,296.35 (Dieciocho mil Doscientos Noventa y Seis Con 35/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.72%, menor al quince por ciento 15 % del contrato principal.
- ✓ El nuevo presupuesto de obra asciende a S/.1'084,564.68 (Un Millón, Ochenta y Cuatro Mil, Quinientos Sesenta y Cuatro con 68/100 Soles) incluido IGV.
- ✓ Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, previo pronunciamiento de Asesoría Legal y el Área de Presupuesto.

Que, con Memorándum N°289-2025-MDSJB-GM-LST, Gerencia Municipal se dirige al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y solicita se emita la certificación presupuestal por el monto de S/. 18,296.35 (Dieciocho mil, Doscientos noventa y seis con 35/100 soles), por el adicional de obra N°01 del proyecto: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2617795.



Que, Con Informe N°024-2025-MDSJB-UPyP-AMHC, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°237 por el adicional de obra N°01 del proyecto: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2617795, por el importe de S/. 18,296.35 (Dieciocho mil, Doscientos noventa y seis con 35/100 soles).

Que, con Informe N° 088-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 14 de mayo del 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote opina que se debe aprobar el Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 de la Obra “Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) Coliseo Municipal en el Centro Poblado Bigote, Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura” CUI 2617795; siempre y cuando dicha prestación adicional no supere el 15% del monto total del Contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal, y siendo además que se haya dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y PRECISAR que los profesionales en ingeniería que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente administrativo aprobado en el artículo precedente, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación, esto en virtud del principio de confianza, así mismo emitir la resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante Informe N°113-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 14 de mayo del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar se apruebe el expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 teniendo un monto ascendiente a S/.34,091.83 (Treinta y Cuatro Mil, Noventa y Uno Con 83/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.20% en relación al monto del contrato principal, con un Deductivo Vinculante N° 01 del presupuesto contractual el cual asciende a S/-15,795.48 (Quince mil Setecientos Noventa y Cinco Con 48/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de -1.48% en relación al monto del contrato principal, y se apruebe el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2617795, por el monto neto de Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a S/.18,296.35 (Dieciocho mil Doscientos Noventa y Seis Con 35/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.72%, menor al quince por ciento 15 % del contrato principal.

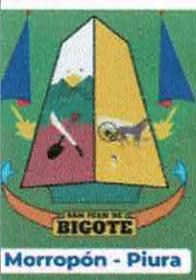
Que, con Proveído de fecha 14 de mayo del 2025, el titular de la entidad ordena a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para APROBAR el expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 teniendo un monto ascendiente a S/.34,091.83 (Treinta y Cuatro Mil, Noventa y Uno Con 83/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.20% en relación al monto del contrato principal, con un Deductivo Vinculante N° 01 del presupuesto contractual el cual asciende a S/-15,795.48 (Quince mil Setecientos Noventa y Cinco Con 48/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de -1.48% en relación al monto del contrato principal, y se apruebe el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2617795, por el monto neto de Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a S/.18,296.35 (Dieciocho mil Doscientos Noventa y Seis Con 35/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.72%, menor al quince por ciento 15 % del contrato principal.



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane 111 - Bigote



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 teniendo un monto ascendiente a S/.34,091.83 (Treinta y Cuatro Mil, Noventa y Uno Con 83/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.20% en relación al monto del contrato principal, con un Deductivo Vinculante N° 01 del presupuesto contractual el cual asciende a S/.-15,795.48 (Quince mil Setecientos Noventa y Cinco Con 48/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de -1.48% en relación al monto del contrato principal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA” CUI 2617795, por el monto neto de Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a S/.18,296.35 (Dieciocho mil Doscientos Noventa y Seis Con 35/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.72%, menor al quince por ciento 15 % del contrato principal.



ARTÍCULO TERCERO- AUTORIZAR al Órgano Encargado de las contrataciones (Oficina de Abastecimientos y/o Logística) a fin de que proceda a la elaboración de la adenda Correspondiente al Contrato de le ejecución de la obra en mención, suscrito entre la comuna y el contratista ejecutora de la obra, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento registrar la información derivada de la modificación del contrato en el SEACE dentro de un plazo no mayor a los diez días hábiles de emitida la presente resolución, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución contratista y supervisor de le ejecución de la obra.



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Logística, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER, a la Unidad de la Tecnología y de la Información la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote <https://www.gob.pe/munisanjuandebigote>

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
ALCALDE
PROF. VICTOR RAUL JUAREZ ESPINOZA
ALCALDE

916 968 863
Sanjuandebigotemuni@gmail.com
Calle Manuel Seoane 111 - Bigote